

# Supremo: la actividad en concertados no equivale a la pública

"No cabe equiparar, a efectos de constituir el mismo mérito, las experiencias profesionales desarrolladas en centros públicos y en centros privados concertados".

**DIARIO MEDICO.** S. Valle. Madrid | [soledad.valle@unidadeditorial.es](mailto:soledad.valle@unidadeditorial.es) | 14/04/2014 00:00

---

"No cabe equiparar, a efectos de constituir el mismo mérito, las experiencias profesionales desarrolladas en centros públicos y en centros privados concertados". La Sala Contenciosa-administrativa del Tribunal Supremo ha vuelto a repetir este razonamiento en una sentencia que admite el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la decisión del TSJ de esa comunidad de admitir parcialmente la reclamación de una psiquiatra.

La facultativa participó en el concurso oposición, que aprobó la Consejería de Sanidad cántabra en 2011, para la categoría estatutaria de especialista en Psiquiatría. Mediante un recurso a la valoración inicial que se hizo sobre su experiencia, la médico consiguió el reconocimiento en la puntuación de méritos de su actividad en un centro concertado.

## Juicio al caso

El tribunal autonómico aplicó una sentencia del Supremo de 2008, que no reconocía "la equiparación" de concertados con públicos, pero señalaba que esa cuestión había que "resolverla caso por caso".

Pues bien, el Supremo señala que esa valoración al caso no se ha hecho bien, ya que se ha tenido en cuenta sólo la actividad realizada, sin "incluir ningún dato sobre que el proceso de selección o reclutamiento en tal centro privado hubiera estado precedido de una convocatoria pública abierta por igual a todos los titulares de la misma especialidad médica y regido por las mismas pautas de exigencia, en cuanto a la acreditación del mérito y la capacidad, que se aplica en la selección del empleo público".